



PROYECTO DE
ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

25 MAR 2020

PROYECTO DE ORDENANZA N.º

.0054,2020

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE SERVICIOS EN SAN CARLOS DE BARILOCHE.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 27541. De solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.

DNU 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Declara la Emergencia Sanitaria Nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19.

DNU 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Declara Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

DNU N° 1/20 de la Provincia de Río Negro. Decretó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19. Boletín Oficial RN 5857.

Decreto 236/2020 de la provincia de Río Negro. Declaración estado de alerta sanitaria. Boletín Oficial RN 5860.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 137-C-88. Estatuto de los obreros y empleados municipales de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2907-CM-17. Se aprueba plan general de emergencias de la Municipalidad



PROYECTO DE ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

de San Carlos de Bariloche.

Resolución 755-I-2020. Prohibir a partir del 19 de Marzo del 2020 hasta 31 de Marzo de 2020 inclusive, toda actividad en bares, cervecerías y afines a partir de las 20 hs.

Resolución 679-I-20. Adherir a la declaración de estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en la jurisdicción del Municipio de San Carlos de Bariloche, en orden a la situación existente con el COVID-19 ("Nuevo Coronavirus"), en los términos en el Decreto 236/2020 de la Provincia de Río Negro.

Resolución 756-I-2020. Establecer el receso parcial y excepcional de la Administración Pública Municipal, dispensando del deber de asistencia al personal, cualquiera sea su condición de revista y bajo requerimiento de respetar el aislamiento dispuesto, por las consideraciones efectuadas a partir de la firma de la presente y hasta el 31 de marzo de 2020.

Resolución 753-I-20. Prohibir a partir del 17 de marzo de 2020 hasta 31 de marzo de 2020 inclusive, toda actividad en los gimnasios donde se realiza actividad deportiva y entrenamiento, canchas de fútbol y recreación, natatorios, boites, cines, teatros, salas de juegos, toda actividad social en locales bailables, salones de fiestas, salones de usos múltiples, salones de fiestas infantiles, peloteros, clubes y todo lugar que convoquen la reunión de personas para actividades sociales, deportivas, culturales.

Resolución 723-I-20. Suspender la actividad turística en la concesión del cerro campanario, restringiendo el ingreso de visitantes tanto nacionales como extranjeros a partir del día 17 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.

Resolución 724-I-20. Prorrogar el vencimiento de la Licencia Nacional de Conducir, en todas sus categorías hasta el lunes 06/04/2020 o hasta que la autoridad de aplicación lo disponga.

Resolución 811-I-20. Reglamentar el alcance del art. 6º, del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020.

Resolución 816-I-20. Gratuidad del servicio de transporte urbano de pasajeros para determinados sujetos.

Resolución 815-I-20. Horarios comercios exceptuados del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, autorizados mediante Resolución N° 811-I-2020.



PROYECTO DE ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

FUNDAMENTOS

El día 11 de marzo del corriente, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una Pandemia, constatándose la propagación de casos en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región, país y particularmente a nuestra provincia.

El Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20, de fecha 12 de marzo del corriente, mediante el cual se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley Nacional 27541, estableciendo mayores facultades en cabeza de las autoridades públicas a los fines de posibilitar la adopción de medidas oportunas, transparentes y consensuadas a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario.

En el marco de la emergencia planteada por el Gobierno Nacional, el Gobierno de la provincia de Río Negro, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 01/2020 decretó el 13 de marzo del corriente la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro por el plazo de un año, con posibilidad de prórroga en caso de persistir la situación epidemiológica y posteriormente estableció mediante el Decreto 236/2020 el estado de alerta sanitaria, estableciendo medidas complementarias a lo ya dispuesto. Finalmente el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

En el plano local, entre los deberes y atribuciones del Intendente municipal se encuentra "Adoptar en caso de infortunio, catástrofe o grave peligro público, las medidas necesarias y convenientes, con oportuno conocimiento del Concejo Municipal". En esta línea se encuentra el proyecto aquí presentado.

Asimismo, la Carta Orgánica Municipal versa entre las funciones y competencias municipales: "Emergencia y Seguridad Pública: (...) 19. Planificar y ejecutar acciones preventivas destinadas a garantizar la seguridad y protección de los habitantes. 20. Organizar y coordinar la defensa civil para la prevención y asistencia en situaciones de emergencia o catástrofes..."

Día a día y de acuerdo a la evolución de la problemática desde la Municipalidad se han implementado múltiples medidas.



PROYECTO DE ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

Periódicamente se ha informado a la población respecto a las medidas de prevención que debían tomar y toda información oficial vinculada a circulación, aislamiento, comercios, entre otros.

Inicialmente se redujo la atención al público en dependencias municipales, para posteriormente contar con guardias mínimas. Se suspendieron todas las actividades deportivas municipales, así como aquellas que brinda la Escuela Municipal de Arte La Llave, las clases en todos los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), las charlas, talleres y capacitaciones de la Dirección de Empleo, el Fab Lab y la oficina de Punto Pyme. Asimismo se otorgó una prórroga de 30 días por vencimiento de las Licencias de Conducir. Se activaron los protocolos en Terminal de Ómnibus. Progresivamente se estableció la prohibición de ciertas actividades comerciales y en otras se establecieron horarios limitados.

Desde el día 12 de marzo por orden de la Secretaría de Protección Civil de la provincia de Río Negro se activó el Centro de Operaciones de Emergencia, conjunto de representantes de las diferentes instituciones que tienen la responsabilidad de asistir a la comunidad afectada por un incidente, reunidos en una instalación fija con el objeto de coordinar el uso eficiente de los recursos de respuesta y de retornar la situación a la normalidad.

A partir del Decreto Nacional que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde la Municipalidad se activó el Comando Unificado de Fuerzas.

Asimismo desde el Municipio se ha asistido a turistas a partir de múltiples gestiones con alojamientos y compañías de transporte.

Finalmente, a partir de la resolución 811-I-20 se regularon las actividades prioritarias y se procede a la fiscalización y en caso de corresponder, clausura de aquellas que no lo son.

En este contexto, resulta oportuno tomar medidas integrales, complementarias a las resoluciones ya dispuestas por el Ejecutivo Municipal, tendientes a garantizar el cumplimiento de las medidas emanadas de la autoridad sanitaria provincial y las disposiciones impartidas por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la emergencia vigente.

Por todo lo expuesto, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Río Negro es que entendemos necesaria la declaración de la emergencia económica, social y de servicios en la ciudad



PROYECTO DE
ORDENANZA



BARILOCHE
MUNICIPIO

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

de San Carlos de Bariloche, a fin de posibilitar la adopción de medidas rápidas, eficaces y urgentes para la adopción de acciones necesarias para prevenir y mitigar la propagación del COVID-19 y su impacto.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis, Vice Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala, Secretaria Legal y Técnica, Mercedes Lasmartres, Secretario de Hacienda, Diego Quintana, Secretario de Desarrollo Humano Integral, Juan Pablo Ferrari, Secretario de Servicios Públicos, Eduardo Garza, Secretaria de Planificación y Evaluación de Política Públicas, Gabriela Rosemberg, Secretaria de Producción, Innovación y Empleo, Eugenia Ordoñez, Secretario de Fiscalización, Javier Fibiger, Secretario de Turismo, Gastón Burlón, Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Pablo Bullaude.

El proyecto original N.º /20 fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

Art. 1º) Se declara la emergencia económica, social y de servicios en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.



PROYECTO DE
ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

- Art. 2º) La autoridad de aplicación de la presente es el titular del Departamento Ejecutivo.
- Art. 3º) Se faculta al Departamento Ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar una atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho. El Departamento Ejecutivo debe informar al respecto a la Comisión de Seguimiento y publicar las resoluciones correspondientes en la página web oficial.
- Art. 4º) Se autoriza a suscribir los convenios necesarios con organismos o instituciones públicas o privadas, en el marco de la respuesta integral de la emergencia.
- Art. 5º) Se autoriza a realizar una readecuación en los plazos, vencimientos y mecanismos de pago en relación a las obligaciones derivadas de las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria vigentes, en forma exclusiva y en favor de aquellos rubros y actividades que se vieran afectados por la aplicación de medidas restrictivas para la producción de bienes, prestación de servicios o la atención de público, en el marco de la emergencia, siempre y cuando los beneficiarios de estos mecanismos mantengan la dotación de trabajadores igual o mayor a la que tenían el 29 de febrero del corriente año.
- Art. 6º) Se dispone que todos los obreros y empleados municipales, independientemente del rol o tarea que normalmente desarrollan, serán convocados a la prestación de servicios con afectación general, de acuerdo a las disposiciones que evalúe la autoridad de aplicación y a la evolución de la situación epidemiológica y de emergencia declarada. La afectación es general, aún cuando se requieran acciones de tipo parcial, y contemplará tareas y horarios de orden cotidiano pero también esquemas de trabajo que requieran refuerzo específico, de acuerdo a las aptitudes técnicas y operativas que la autoridad municipal reconozca en el personal y entienda necesarias de poner al servicio comunitario.



PROYECTO DE
ORDENANZA



BARILOCHE
MUNICIPIO

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo deberá poner a disposición de los obreros y empleados municipales los insumos necesarios para el desarrollo de las tareas a efectos de garantizar óptimas condiciones de salubridad, de acuerdo a los parámetros establecidos por la autoridad sanitaria provincial.

Art. 8º) Se crea la Comisión de Seguimiento a efectos informar de todas las acciones que se llevarán adelante en el marco de la atención de la emergencia, proponer diversas acciones no vinculantes tendientes a optimizar las medidas que se llevarán adelante.

Estará conformada por:

- 1 funcionario del Departamento Ejecutivo.
- El presidente del Concejo Municipal.
- Los presidentes de los bloques políticos del Concejo Municipal.
- El presidente del Tribunal de Contralor.

El Departamento Ejecutivo informará a la Comisión de Seguimiento semanalmente, mientras dure la emergencia declarada por la presente.

Art 9º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y tendrá una vigencia de noventa días (90), prorrogable en los términos y plazos conforme evolucione la emergencia epidemiológica de referencia.

Art. 10º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche